

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LOS 32 CONGRESOS ESTATALES Y AL INE A DAR CUMPLIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DICTADA POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 1082/2024, EN EL QUE SE ORDENA SUSPENDER EL PROCESO DE ELECCIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE Y PABLO VÁZQUEZ AHUED, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Quienes suscriben, Laura Iraís Ballesteros Mancilla, y Pablo Vázquez Ahued, diputada y diputado integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo señalado en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan ante esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a los Congresos locales de las 32 entidades federativas y al Instituto Nacional Electoral a dar cumplimiento de la suspensión dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro 1082/2024, en el que se ordena suspender el proceso de elección de jueces y magistrados en las entidades federativas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La importancia de contar con jueces bien preparados, de carrera judicial, imparciales y comprometidos con el servicio a la sociedad es fundamental para garantizar la justicia y el respeto al Estado de derecho. Los jueces deben estar capacitados en las complejidades del derecho y tener una sólida formación ética que les permita tomar decisiones basadas exclusivamente en la ley y en los principios de justicia, sin influencias externas. Su función es velar por los derechos de las personas, sin estar sujetos a presiones políticas o sociales, y su imparcialidad es clave para mantener la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial.

En este sentido, la elección de jueces por voto popular puede ser perjudicial, ya que, aunque en principio parece un ejercicio democrático, en la práctica puede llevar a que los jueces se vean obligados a tomar decisiones que respondan a intereses políticos o a la voluntad de quienes los eligen, en lugar de actuar conforme a los principios de justicia.

Esta politización del poder judicial puede comprometer su independencia y convertir a los jueces en instrumentos de los poderes políticos, socavando la objetividad y la equidad en la impartición de justicia. Por tanto, es crucial que los jueces sean seleccionados a través de procesos que garanticen su autonomía, preparación técnica y ética, para asegurar que su labor esté siempre al servicio de la gente y no de intereses políticos o partidistas.

i. Cumplimiento de la suspensión dictada en el Juicio de amparo 1082/2024 del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Desde antes de la promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Reforma Judicial se presentaron diversos juicios de amparo, en donde 70 juzgadores y juzgadoras federales otorgaron a la parte quejosa la suspensión provisional o definitiva del acto reclamado. De estas, al menos 34 de las suspensiones ordenan detener el proceso electoral que el Instituto Nacional Electoral (INE) comenzó el 23 de septiembre, impidiendo la emisión de convocatorias para la elección de jueces y magistrados.

Estas suspensiones prohíben al Senado y al INE avanzar en la implementación de la reforma judicial, lo que implica detener el proceso electoral y otros actos relacionados con la transición del poder judicial. Los jueces que han emitido estas suspensiones consideran que la reforma vulnera la autonomía judicial y plantean que la reforma podría generar ataques a la integridad personal de los jueces, quienes ahora deben competir en elecciones.

Las suspensiones fueron otorgadas por jueces de varios distritos, entre ellos el Segundo de Distrito en Colima, el Quinto en Yucatán, el Cuarto en Jalisco, el Décimo y Décimo Noveno en Veracruz, el Primero en Baja California, y el Primero en Durango. Estos jueces emitieron órdenes claras para frenar la organización de las elecciones judiciales y detener cualquier acto del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) relacionado con la transición hacia nuevos órganos de administración y disciplina judicial.

En el juicio de amparo 1082/2024, promovido por diputados de Movimiento Ciudadano ante el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, el 11 de noviembre de 2024 se concedió una suspensión definitiva contra la aplicación de toda la reforma judicial, de manera que se prohíbe su implementación hasta que se resuelvan los aspectos legales cuestionados. El juez de amparo ordenó que no se realicen adecuaciones a las constituciones locales con el fin de ajustar la reforma judicial dentro del plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del decreto, particularmente en lo que respecta a la renovación de la totalidad de los cargos de elección de los Poderes Judiciales Locales. Este efecto busca evitar que se produzcan modificaciones que alteren de manera arbitraria la composición de los tribunales locales y que, además, puedan vulnerar los derechos de los jueces y magistrados en ejercicio.

Asimismo, el juez ordenó que no se emitan actos tendentes a remover a los integrantes del Poder Judicial del Estado de Morelos de los cargos que actualmente desempeñan, ni a reducir sus remuneraciones, con base en las disposiciones normativas que fueron impugnadas en el juicio. Esta medida tiene como objetivo proteger la estabilidad laboral de los jueces y magistrados, evitando que se vean afectados por reformas que no han pasado por un proceso adecuado de revisión legal y constitucional. De igual manera, se resolvió que el Senado de la República no emita la convocatoria para elegir a jueces y magistrados hasta que se resuelvan los efectos de la reforma impugnada, evitando que se inicie un proceso de selección que no cumpla con los estándares constitucionales.

Por otro lado, se ordenó que la Cámara de Diputados no reduzca el presupuesto del Poder Judicial, ni elimine los fondos destinados a garantizar los derechos de los trabajadores del sector, como una medida para proteger la autonomía financiera y operativa del Poder Judicial ante posibles decisiones legislativas que puedan comprometer su independencia. Finalmente, se instruyó al Instituto Nacional Electoral (INE) para que no continúe con la elección extraordinaria de jueces y magistrados, ya que esta acción se enmarca dentro de la reforma judicial cuya aplicación ha sido suspendida por el juez. Estas medidas buscan preservar la autonomía y el debido proceso dentro del sistema judicial, asegurando que cualquier cambio en la estructura judicial sea realizado de acuerdo con los principios constitucionales y los derechos fundamentales de los involucrados.

Entre los argumentos principales por el que los jueces concedieron las suspensiones, se argumenta que la reforma afecta la autonomía e independencia judicial, dos principios fundamentales del sistema judicial en México, pues al proponer que los jueces sean electos por voto popular, pone en riesgo su imparcialidad y su independencia, ya que los obliga a competir en un proceso electoral para mantener sus cargos, algo sin precedentes en la historia judicial del país.

Además, los jueces que ordenaron estas suspensiones han afirmado que las reformas son contrarias a los principios de progresividad y no retroactividad de los derechos humanos establecidos en la Constitución mexicana, en particular porque eliminan el derecho a la inamovilidad de ciertos jueces, quienes habían adquirido este derecho bajo el sistema constitucional anterior.

Los jueces también han señalado que la reforma está impulsada por un sentimiento de odio y desprestigio hacia el Poder Judicial, calificando a todos los jueces y magistrados de “corruptos”. En algunas notificaciones, los juzgadores expresan que la reforma atenta contra la dignidad humana y podría interpretarse como un intento de persecución política contra los jueces, por lo que consideran necesaria una mayor protección y garantía de sus derechos por parte del Estado.

Pese a todo esto, el Consejo de la Judicatura Federal decidió no acatar las suspensiones concedidas contra la reforma judicial y entregó un listado con los nombres de todas las personas juzgadoras, su materia de especialidad y su adscripción, ello a fin de que el Senado de la República realice la insaculación de cargos de jueces y magistrados del Poder Judicial a la elección extraordinaria en 2025.

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a los Congresos locales de las 32 entidades federativas y al Instituto Nacional Electoral a dar cumplimiento de la suspensión dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro 1082/2024, en el que se ordena suspender el proceso de elección de jueces y magistrados en las entidades federativas.

Enero 15 de 2025.

Diputadas y diputado: Laura Iraís Ballesteros Mancilla (rúbrica), Iraís Virginia Reyes de la Torre, Pablo Vázquez Ahued

Sil